

PERTENENCIA 2019-1102

Ingrid Gonzalez <igabogados1@gmail.com>

Jue 23/03/2023 11:47 AM

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; eom1956@hotmail.com <eom1956@hotmail.com>

Respetados señores:

En mi calidad de apoderada de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, a través del presente REMITO a su despacho RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra del auto de fecha 17 de marzo del año 2023.

Cordialmente,

--

INGRID T. GONZALEZ M.

Abogada

Celulares: 3133127006

Correos: ig_abogados@hotmail.com; igabogados1@gmail.com

Dirección de Correspondencia: Carrera 50 No. 152 -20 Torre 3 Apto 509



Libre de virus. www.avast.com



SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

Referencia: PERTENENCIA No. 2019-1102
Demandante: NURIS MARIA BADILLO TORRES Y OTRO
Demandado: LUZ DARY JIMENEZ SALAMANCA
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION

INGRID TERESA GONZALEZ MUÑOZ, persona mayor de edad, vecina y domiciliada en esta ciudad de Bogotá, identificada con el Numero de Cedula de ciudadanía No.52.338.891 expedida en Bogotá, y portadora de la tarjeta Profesional No. 141.266. obrando dentro de este proceso en mi condición de apoderada especial de la señora LUZ DARY JIMENEZ SALAMANCA demandada dentro del presente proceso, presento recurso de REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION del auto de fecha 17 de marzo del año 2023 y presentado en presente memorial en tiempo y con base en el Art. 1333 del Código General del Proceso me permito sustentar el presente recurso:

ARGUMENTACION Y SUSTENTACION JURIDICA Y HECHOS RELEVANTES

Dice el Despacho, que se ha subsanado la nulidad que presentaba la presente demanda, pero hay que mencionar que la falta de notificación al Curador – Adlitem de las personas indeterminadas y de acuerdo con el Art. 133 del CGP incluso segundo del numeral 8 dice lo siguiente “**Cuando en el curso del proceso se advierta que sea dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será NULA la actuación posterior que depende de dicha providencia**, salvo que se haya saneado en la forma prevista de este artículo” y de acuerdo con el Art. 137 de la misma norma procesal estamos incurso dentro de las causales que deben ser saneadas y la suscrita dentro del término de ejecutoria manifiesta que debe ser saneado todo el proceso.

Lo anterior y con base en los Art. 56 del CGP el curador está facultado para realizar todos los actos procesales, y en la práctica de pruebas realizada en la inspección judicial adelantada por el Despacho se evidencia la total ausencia de este actor procesal dentro de este proceso, por lo tanto, el Curador debe cumplir cabalmente en encargo para el cual fue nombrado.

Para Finalizar el análisis de esta nulidad debe mencionarse al despacho que el auto proferido tiene otra nulidad consistente en QUE a la suscrita NO SE LE NOTIFICO o se me corrió traslado de la contestación de la demanda dada por el CURADOR AD-LITEM, es más la suscrita no tiene conocimiento del contenido y no he podido ejercer mi derecho de defensa.

PETICION

De acuerdo con todo lo expuesto en la argumentación solicito se proceda a revocar el auto de fecha 17 de marzo del año 2023 y se proceda a llevar a cabo



todo el trámite procesal corriendo traslado a la suscrita del escrito de contestación de la demanda por parte del curador ad-litem y se procesa con la práctica de pruebas y demás que son útiles y ordenados por la nuestra ley procesal

NOTIFICACIONES:

LA SUSCRITA en la secretaria del despacho o en la Carrera 50 No. 152 -20 T. 3 Apto 509 en la ciudad de Bogotá, correo electrónico: igabogados1@gmail.com número teléfono celular: 3133127006.

Mi defendida: Señora LUZ DARY JIMENEZ SALAMANCA en la Calle 41 A No. 78K 24 Sur, correo electrónico: nicolasjjiz@hotmail.com, teléfono celular 3125089750.

Con el acostumbrado Respeto

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingrid T. Gonzalez M.', written in a cursive style.

INGRID T. GONZALEZ M.
C.C. 52.338.891 DE BOGOTA
T.P. 141.266 C.S.J.